

Providencia Sr. Sevilla diez de diciembre de mil novecientos trece  
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

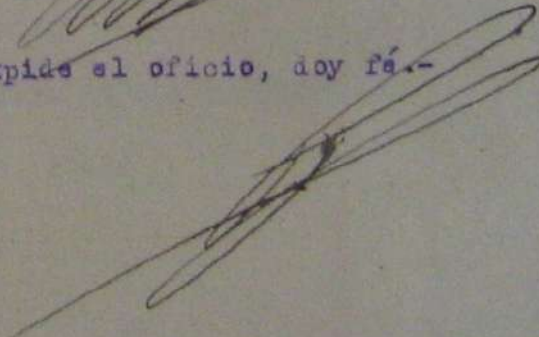
La comunicacion que antecede unase, y en su vista libre se oficio al Sr. Habilitado Perceptor de la plaza de Cadiz, interesandole que tan pronto tenga lugar la retencion acordada respecto de los procesados, comuniquese a este Juzgado que cantidad en pesetas se le retiene mensualmente a cada uno.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

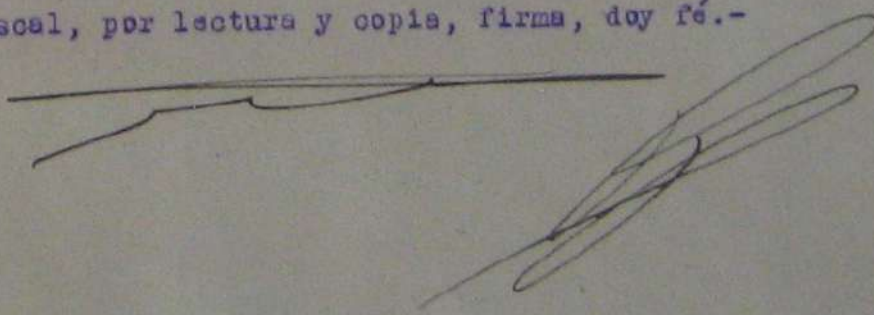
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior resolucion al Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, doy fé.-





18

Ilmo Señor.

INDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

ociado

N.º 35

Consecuente a su atento escrito de 3 del actual le significo que con fecha 7 del mes en curso le transcribi a V.S. escrito del Jefe de la Sub-pagaduría Militar de Haberes de la Plaza de Cadiz relativo a la retención que se interesa se practique a los Comandantes de Infanteria con destino en Cadiz Don Antonio Vega Montes de Oca y Don Apolo Ruiz Marset.

Sevilla 10 de diciembre de 1.932

"  
*Leopoldo Antón*

r. Delegado Juez Especial de la Sala 6ª del Tribunal  
premo

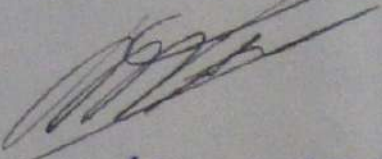
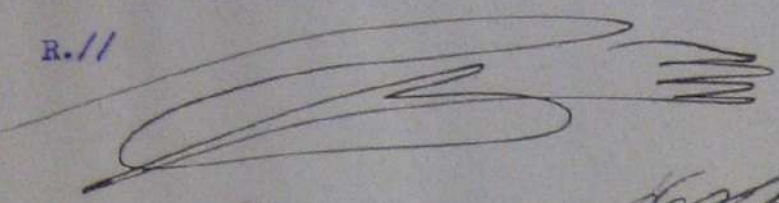
PLAZA

Providencia Sr. Sevilla doce de diciembre de mil novecientos treinta  
ASTOLA GUARDIOLA.- y dos.

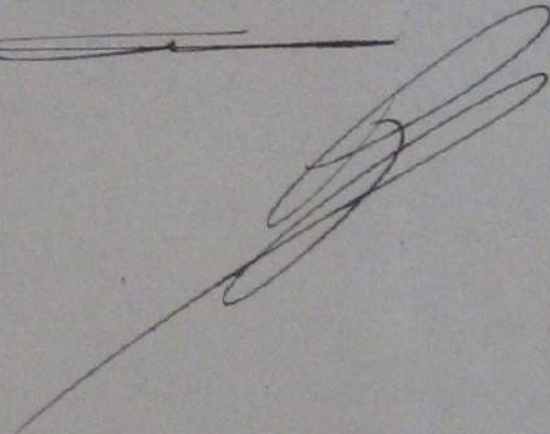
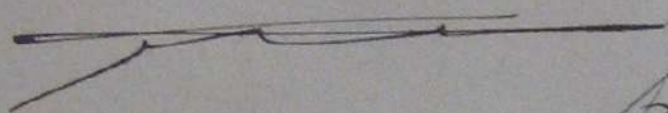
El anterior oficio a sus antecedentes.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al  
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



20



Iltrmo Señor:

úmero... 134

En contestación á la atenta comunicación de V.S.I. de fecha 10 del actual referente a la retención de la parte proporcional en los sueldos de los procesados DON ANTONIO VEGA Y MONTES DE OCA y DON APOLO RUIZ MARCET, ambos Comandantes de Infanteria; tengo el honor de participarle que será descontado una vez sean libradas las pagas de los citados Jefes y hechas efectivas a los mismos, la quinta parte de sus haberes liquidos, ó sean 127'26 ptas al primero y 111'60 pesetas al 2º; permitiéndome interesar de V.S.I. que destino debo dar á estas cantidades una vez sean retenidas.

Cádiz 18 de Diciembre de 1.932.  
El Habilitado- Perceptor.

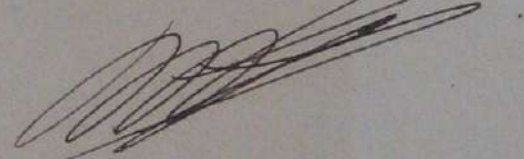
o Sr. Juez Delegado Especial de la Sala 6ª del Tribunal Supremo. SEVILLA

Providencia Sr. Sevilla veinte y uno de diciembre de mil novecientos  
 ASTOLA GUARDIOLA.- tos treinta y dos.

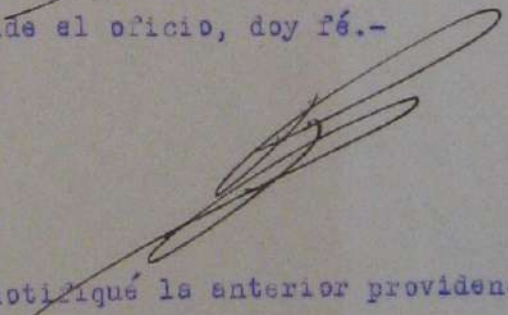
El oficio que antecede unase, y librese otro al Sr. Habilitado Perceptor de la Plaza de Cadiz, haciendole saber que las cantidades retenidas mensualmente a los procesados las ingrese en la Caja General de Depositos a disposicion de este Juzgado y a las resultas del sumario por rebelion militar en Andaluca.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

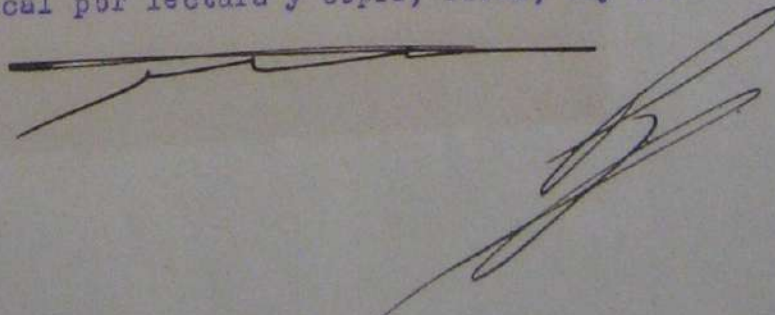
R.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



L. 4.633.485

22

DILIGENCIA.- Acredito por la presente, que con esta fecha, y por encontrarse enfermo don Manuel Priego Godoy, se nombra Secretario hasta que el mismo no se encuentre restablecido, a don Antonio Tellez Nieto, secretario del juzgado de instruccion del distrito de La Magdalena de esta capital. Sevilla 25 diciembre de 1932, doy fé.-

*A. Tellez*



Iltrmo Señor:

49135

Tengo el honor de participar a V.S.I. que en el día de hoy han sido ingresadas en la Caja General de Depositos a disposicion de ese Juzgado Especial y a las resultas del sumario seguido por rebelion Militar en Andalucia, la cantidad de 111 60 pesetas por retencion de la 5ª parte del sueldo que percibe el Comandante de Infanteria procesado Don Apdo Ruiz Marcet, y que reglamentariamente corresponde retener.

Al propio tiempo y para el debido conocimiento de V.S.I. le manifiesto que al Comandante de Infanteria, procesado Don Antonio Vega y Montes de Oca, no se le ha retenido cantidad alguna por estar sujeto al descuento gubernativo de 4 pagas de anticipo, y con arreglo a lo que dispone la Orden Circular de 11 de Noviembre de 1.920 ( C.L. nº 515) en analogia con lo que preceptua la Ley de de 29 de Julio de 1.908 en su artº 4º ( C.L. nº 134) no puede retenersele cantidad alguna hasta tanto no liquide el citado anticipo. Quedando esta habilitacion en hacer la retencion correspondiente tan pronto como cese en el repetido descuento, y en cuya fecha dara conocimiento a ese Juzgado Especial.

Cadiz 26 de Diciembre de 1.932.  
El Habilitado- Perceptor.

Sr. Juez Delegado Especial de la 2ª Division. SEVILLA

22  
4633.514

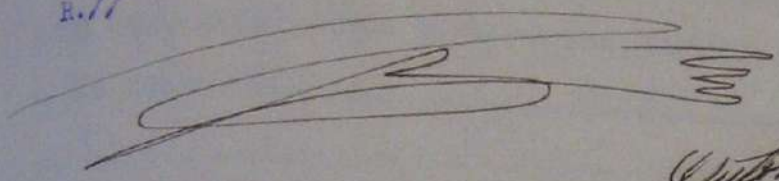
24

Providencia Sr. Sevilla treinta de diciembre de mil novecientos  
Astola Guardiola.-treinta y dos.

A sus antecedentes.

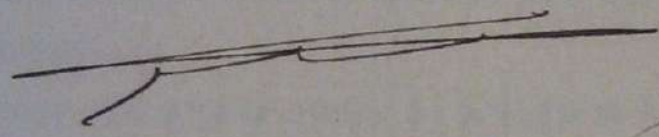
Lo mande y rubrice S. S. doy fé.-

R.//



*Guillermo Valle*

Notificación.- En el mismo día notifiqué al Sr. Fiscal la anterior  
providencia por lectura y copia, firma, doy fé.-



*Valle*



DON ANGEL MANZANEQUE FELTRER, Secretario de la Sala Sexta de éste Tribunal Supremo.

CERTIFICO : Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintisiete de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados- Don Antonio Vega y Montes de Oca y D. Apolo Ruiz Aparset.

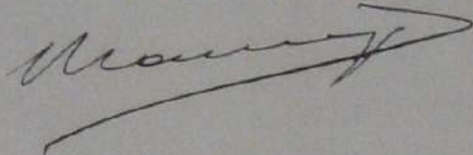
"...cancélense las fianzas que tuvieran constituidas, álcense los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y líbrense para todo ello los correspondientes despachos..."

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

*Angel Manzanque*

DILIGENCIA. Con esta fecha se dirige oficio al Habilitado perceptor de la Comandancia Militar de Cadiz remitiendole certificacion del auto de la Sala de veintisiete de abril para que suspenda las retenciones de los procesados sobreseidos don Applo Ruiz Maset y don Antonio Vega y Montes de Oca debiendo reintegrarles las cantidades retenidas y las que por el mismo concepto haya ingresado en la Caja General de Depósitos.

Madrid diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.





UBPAGADURIA DE HABERES

DE  
CADIZ

En contestacion al atento escrito de ese Juzgado de Instruccion de fecha 4 del actual recibido por conducto de la Comandancia Militar de esta plaza, referente a las cantidades descontadas á los efectos de responsabilidad civil en la causa seguida por rebelion Militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932 a los Comandantes de Infanteria Don Antonio Vega y Montes de Oca y Don Apolo Ruiz Marcet, tengo el honor de comunicar a V.S. que al primero no se le pudo haer descuento alguno por estarlo a descuentos reglamentarios y por lo que respecta al segundo se le retuvieron la cantidad de 558'00 pesetas e ingresadas en la Caja General de Depo-

Copia que se cita

Hay un sello en seco con el escudo de España que dice.=Republica Española=Justicia.=Número 9,903'293.=Hay un sello en tinta que dice.=Tribunal Supremo.=Secretaría del Ldo.=Don Angel Manzaneque y Feltrer.=Para cumplir el auto de ésta Sala de veintisiete de Abril último, remito a V. certificación del mismo, sirviendose, en cumplimiento de lo que en él se acuerda, suspenden las retenciones que venia efectuando a lo procesados en la causa por rebelión militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de Agosto Don. Apolo Ruiz Maset y Don. Antonio Vega y Montes de Oca, en cuyo favor se ha sobreesido dicha causa provisionalmente, debiendo reintegra a los interesados tanto las cantidades que tenga en su poder como las que por el mismo concepto haya ingresado en la Caja General de Depósitos.=Madrid dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.=Angel Manzaneque.=Rubricado.=Señor Habilitado perceptor de la Comandancia Militar de Cadiz.

Es copia

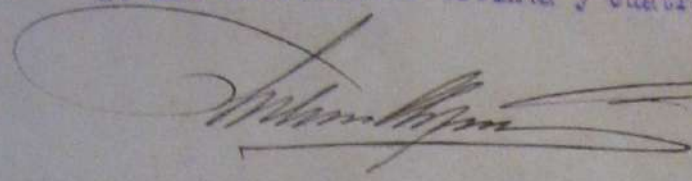
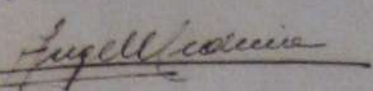
El Habilitado Perceptor.



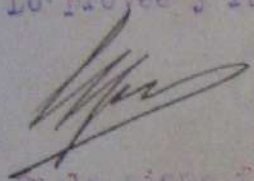
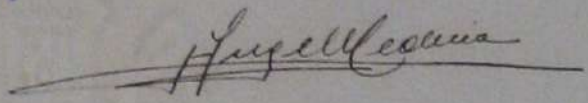
*Angel Manzaneque*

Antonio Gonzalez Espinosa, Teniente Coronel de Infanteria, y designado para en  
nombre del Coronel de Artilleria Don Joaquin Garcia Tallada, para la continuacion  
de las diligencias complementarias a la causa de que dimana este caso de que  
habilitad civil.

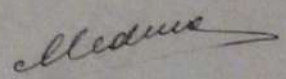
CERTIFICO: que nombro Secretario para que me auxilie al que tengo  
designado Capitan de Infanteria Don Angel Medina Serrano, el que a  
mi presencia manifestó no tener incompatibilidad aceptando y prome-  
tiendo por su honor cumplir bien y fielmente su cometido.  
Y para que conste firma conmigo en Sevilla a cuatro de Septiembre  
de mil novecientos treinta y cuatro

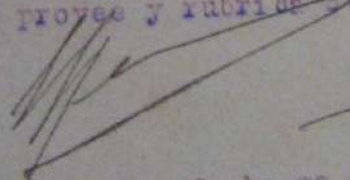
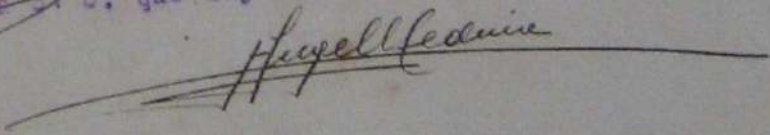
En Sevilla a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cua-  
tro.  
Interesese del Comandante Militar de Cadix que por el habilitado  
perceptor se comunice a este Juzgado si le fueron devueltas las  
retenciones que se les efectuaron por razon de esta causa a los  
Comandantes Don Antonio Vega y Monte de Oca y Don Apolo Luis Marsat  
Lo proveye y rubrica S.S. Doy fe

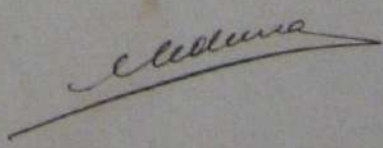
En la misma fecha se cumple. Doy fe



En Sevilla a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y  
cuatro.  
Recibido escrito de la Sub-Pagaduria de Haberes de Cadix en el  
que se acredita haberle sido devueltas las cantidades que se le  
retuvieron a los Comandantes de Infanteria comprendidos en este  
ramo de responsabilidad civil unase para constancia.  
Lo proveye y rubrica S. que doy fe.

En la misma fecha se cumple. doy fe.



*Castro*  
JUZGADO DELEGADO DEL DE LA SALA SEXTA DE JUSTICIA MILITAR  
DEL TRIBUNAL SUPREMO. - SEVILLA.

=====

RAMO DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL, DE

Don Antonio Vega de Oca  
y  
Don Apolo Ruiz Maset,

*Solo tiene retención de sueldo*

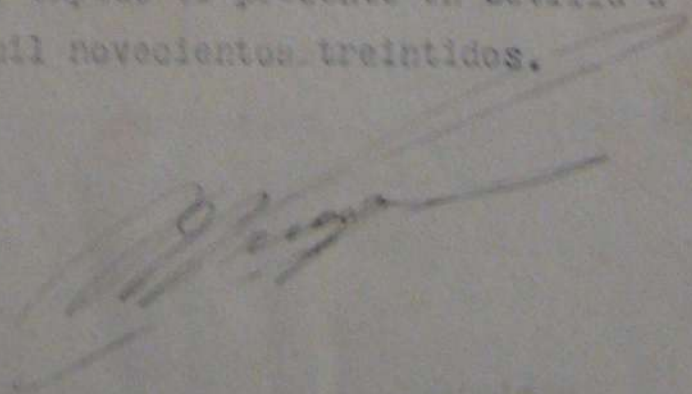
---

DON MANUEL PRINGO Y GODOY, SECRETARIO DEL JUZGADO DE SAN VICENTE DE ESTA CAPITAL, DESIGNADO SECRETARIO ESPECIAL, PARA INTERVENIR EN EL SUMARIO QUE SE SIGUE, POR EL DELITO DE REBELION MILITAR EN ANDALUCIA. -

Doy fé: que en dicho sumario que se instruye contra los Comandantes Don Antonio Vega y Montes de Oca y Don Apolo Ruiz Marsat, vecinos de Cadiz, con domicilios, Pyballones del Cuartel De San Roque y Santa Elena respectivamente, en diez y seis del actual, se dictó el auto que contiene el siguiente particular.

Requierase a la prestacion de una fianza cada uno de ellos, de diez mil pesetas, para garantir las responsabilidades pecunieras que en definitiva puedan declararse procedentes y si no lo verifican dentro del término de una audiencia, procedase al embargo de sus bienes, para lo que han sido requeridos en diez y siete de los corrientes.

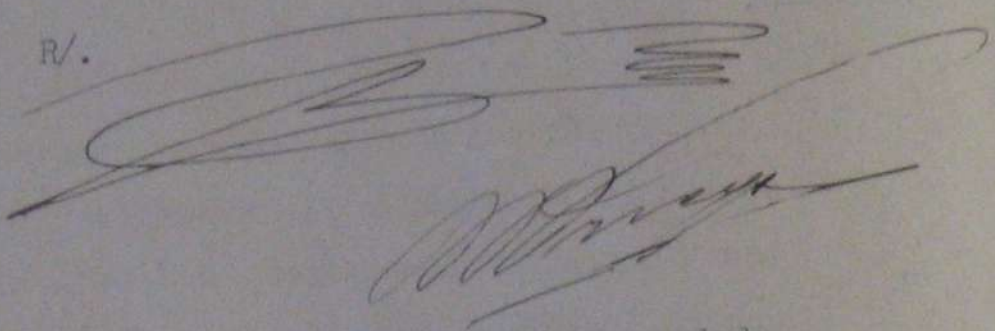
Lo relacionado con mas expresion resulta de su original. Cumpliendo lo mandado expido el presente en Sevilla a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treintidos.



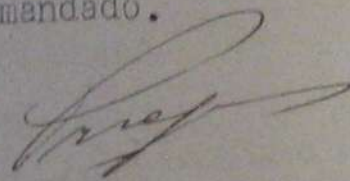
videncia. - Sevilla veinticuatro de septiembre de mil no-  
vecientos treinta y dos.

Se tiene por formada la pieza de responsa-  
bilidad y para el embargo de bienes de los pro-  
cesados librese exhorto al Sr. Juez de Instruc-  
ción de Cadiz. Lo mandó y firma S.S. doy fé.

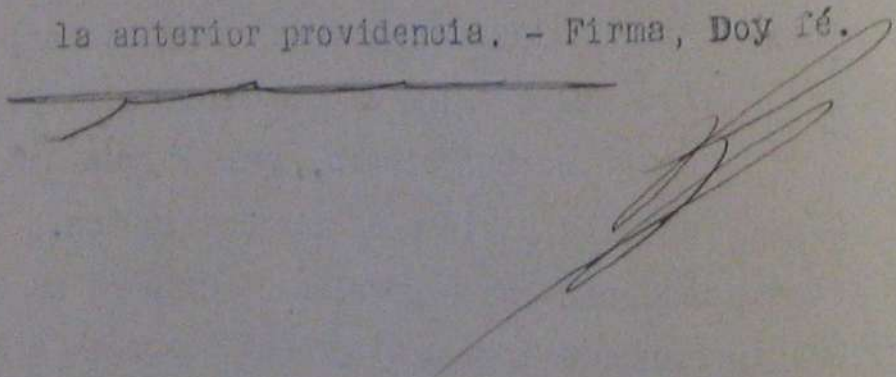
R/.



Diligencia,- Seguidamente se cumplió lo mandado.



Notificación al Fiscal. - Seguidamente teniendo a mi presente  
al Sr. Fiscal, le notifiqué por lectura y copia  
la anterior providencia. - Firma, Doy fé.





N.º 1089-26-9-932, 0.845.519  
DON ANTONIO ASTOLA Y GUARDIOLA, MAGISTRADO DELEGA-  
DO DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO.



Juzgado de Instrucción  
DEL

Juzgado de la Magdalena  
DE SEVILLA

SECRETARÍA DEL

D. Antonio Tellez Nieto

Núm.

~~EXCERTE~~ INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE CÁDIZ.

DELENTO DE ESTA CAPITAL

AL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN de C a d i z

atentamente saluda y

hace saber que en sumario pendiente por rebelion militar  
cobtra los Comandantes de Infanteria, Don  
Antonio Vega Montes de Oca y Don Apolo Ruiz  
Marsset de esos vecinos, con domicilio en los  
Pabellones del Cuartel de San Roque y Santa  
Elena respectivamente, y en la pieza de e  
responsabilidad respectiva.



se ha mandado, usando las facultades conferidas en el titulo octavo del  
libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirla al presente.  
por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española,  
se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que  
luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cum-  
plir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practica-  
das las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor  
brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda  
obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Que se proceda al embargo de bienes de la propiedad de di-  
chos procesados en cantidad suficiente a cubrir la de diez  
mil pesetas cada uno, que se le tienen exigidas para asegurar  
las responsabilidades pecunieras que puedan alcanzarse, o  
se acredite su insolvencia en legal forma.  
en Sevilla a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos  
ta y dos.

*Antonio Tellez Nieto*  
*[Firma]*

DENCIA del Juez interino } Cádiz a veinte y seis de Septiembre de  
or Rodriguez-Piñero } mil novecientos treinta y dos.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acúcese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando nota.

E/

Lo mandó y firma S. S. doy fe

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia doy fe

Diligencia de embargo } En veinte y siete de dicho mes y año, el Al  
negativo } gacil de este Juzgado con mi asistencia  
se constituyó en el pabellón que en el cuartel de San Roque ocupa la familia de Don Antonio Vega y Montes de Oca y Don Apolo Ruiz Marcet, con objeto de proceder a embargarle bienes en cantidad suficiente a cubrir diez mil pesetas a cada uno, lo que no ha podido llevarse a efecto, por cuanto solo se encontraron en las habitaciones de las casas respectivas muebles que estan exceptuados de embargo.

Con lo cual se dió por terminada la diligencia que firma

*[Handwritten signature]*

Provincia de Cádiz  
 Cádiz a veinte y siete de Septiembre de  
 novecientos treinta y dos.

Jada cuenta, librense comunicaciones a  
 Señores Administrador de Rentas Públicas y Director del  
 tre para que manifiesten si los procesados, satisfacen en  
 fusión al favor por algun concepto.

Lo proveyó y rubrica Su Señoría de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

Este...Seguidamente se cumplió lo mandado de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten text on the right edge]*

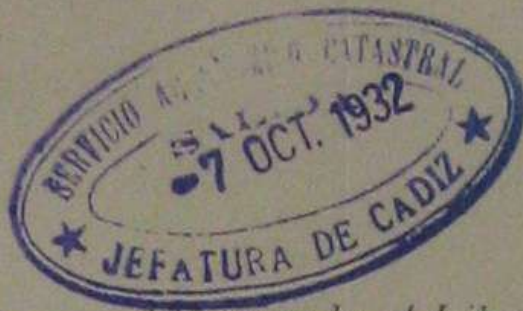
En contestación a su atento oficio  
 de 27 del actual  
 B. Antonio Vega Montes de  
 Oca y P. Apolo Ruiz Barquet  
 vecinos de Cádiz.  
 que individuo cuyo nombre y apellido  
 se expresan al margen, no aparece inscrip-  
 to en la matrícula de industrial y en el re-  
 parto de Urbana de 1a Epistola,  
 no pudiendo informar lo que se  
 refiere a rúbrica, pues desde años antero-  
 res está esa contribución a cargo del Servi-  
 cio Agronómico Catastral de esta provin-  
 cia.

Cádiz 30 de Septiembre de 1932

*[Handwritten signature]*

57. Puez de la Instrucción e Instrucción de esta...

JEFATURA DEL SERVICIO  
AGRONÓMICO CATASTRAL  
CÁDIZ



UM.

*654*

*Examinado el Libro del Registro  
fiscal de la propiedad rústica de  
término municipal de Cádiz*

*no aparecen inscriptos bienes algunos  
a nombre de Antonio Vega Monte  
de Oca y Apolo Ruiz Marset*

*Lo que me complazco en manifes-  
tar á V. S. en contestación a su  
atento oficio de fecha 27 de Setbre*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Cádiz 7 de Octubre*

*de 1932*

*P. A.*

*Francisco Sánchez*

*Juez de 1.ª Instancia de esta Capital*

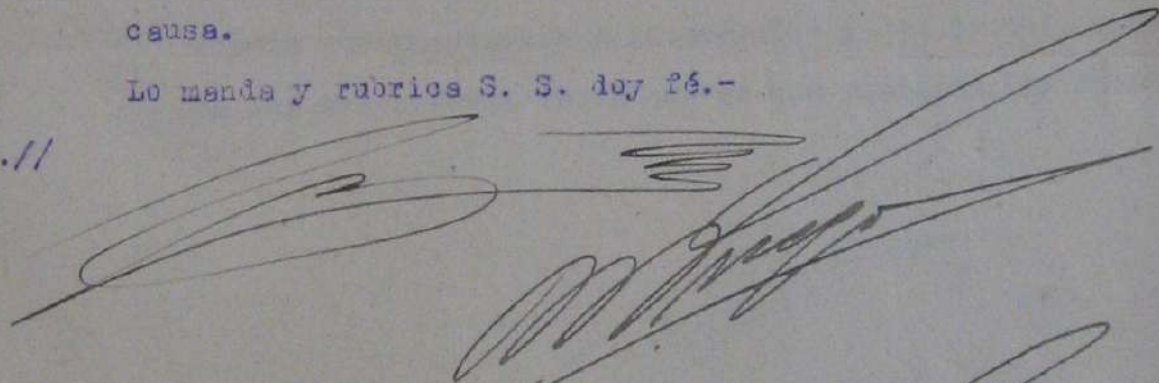
6

Providencia Sr. Sevilla diez de octubre de mil novecientos treinta  
ASTOLA GUARDIOLA.- y dos.

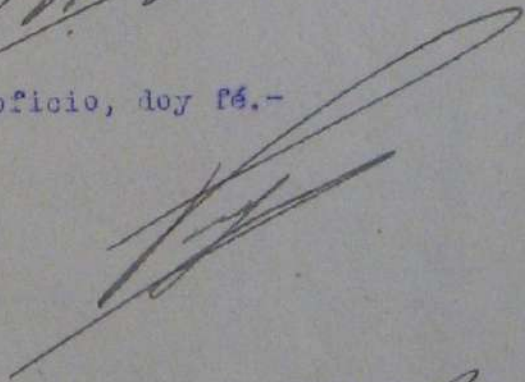
El anterior exhorto unase al ramo, y librese oficio al Excmo. Sr. General de esta segunda Division Organica rogandole se proceda a la retencion de la parte proporcional de los sueldos que en concepto de Comandantes de Infanteria, perciben los procesados don Antonio Vega Montes de Oca y don Apolo Ruiz Marsat, hasta cubrir la suma de diez mil pesetas que a cada uno se le han exigido para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

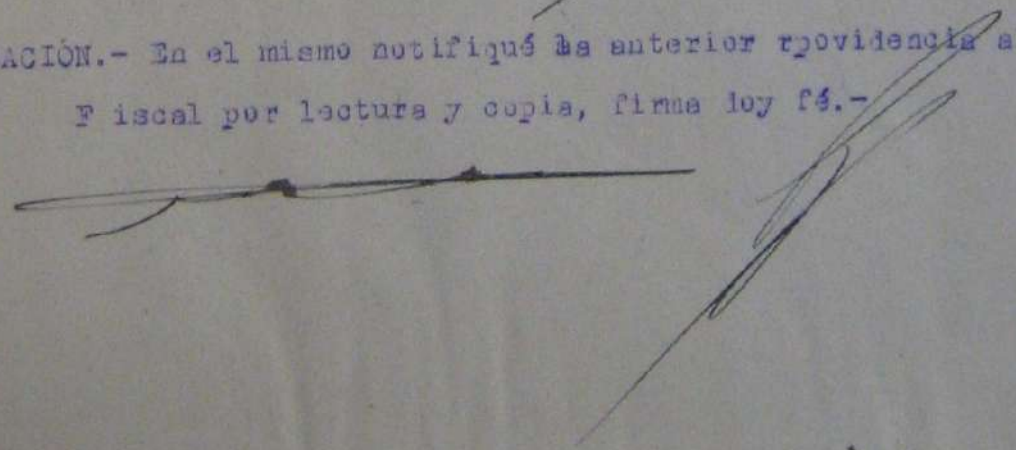


Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



NOTIFICACION.- En el mismo notifiqué la anterior providencia al Sr.

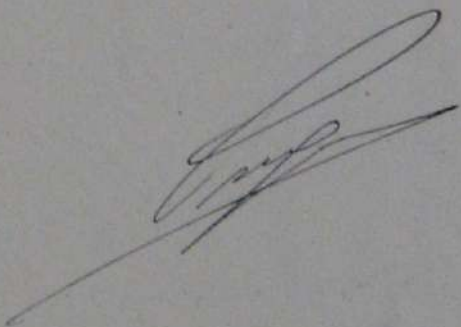
Fiscal por lectura y copia, firma doy fé.-



le

Diligencia.-

Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez Delegado de esa Sala los de insolvencia que no estén terminados así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continúen la tramitación de los mismos hasta su terminación con arreglo a derecho; expidase así mismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiéndose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibido. doy fé




providencia / Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos

. Astola / Recuerdese al General de la Segunda Division Organica

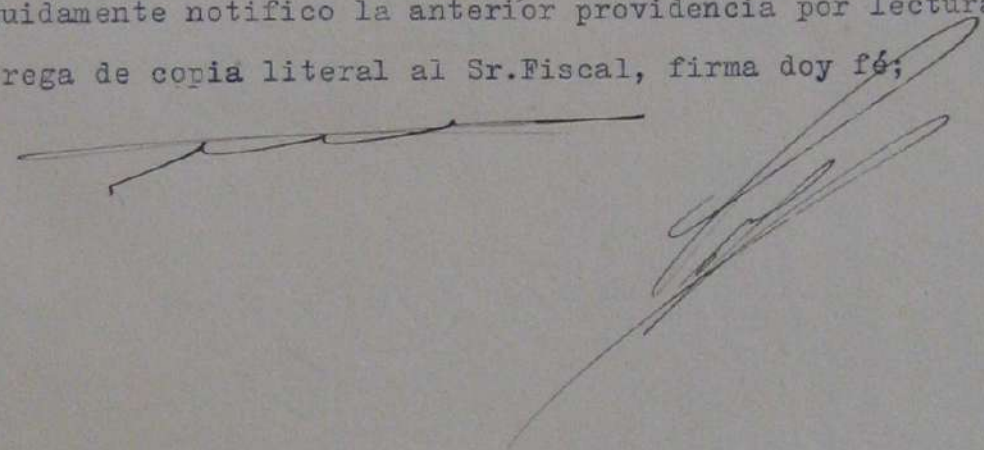
la contestacion al oficio que se le dirigió en diez del actual

R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.



IGENCIA/ Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

IFICACION/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura in-  
tegra y entrega de copia literal al Sr.Fiscal, firma doy fé;





JUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

Asociado

N.º 19

9

Consecuente a su oficio escrito de 10 del actual en el que interesa la retención de la parte proporcional de los sueldos que disfrutaban los Comandantes procesados Don Antonio Vega Martín de Oca y Don Apolo Ruiz Mersat hasta cubrir la suma de diez mil pesetas, le significo que con esta fecha ordeno su cumplimiento al Jefe de la Sub-Pagaduría de Haberes de Cádiz. Sevilla 29 de octubre de 1.932

*Apolo Ruiz Mersat*

Sr. Juez Especial Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo.

PLAZA



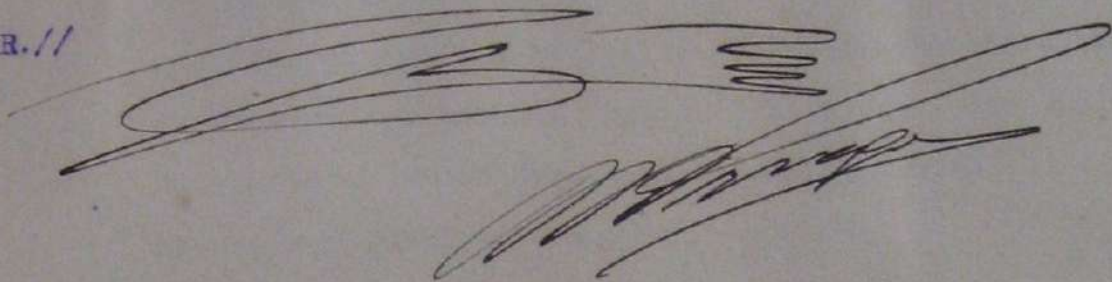
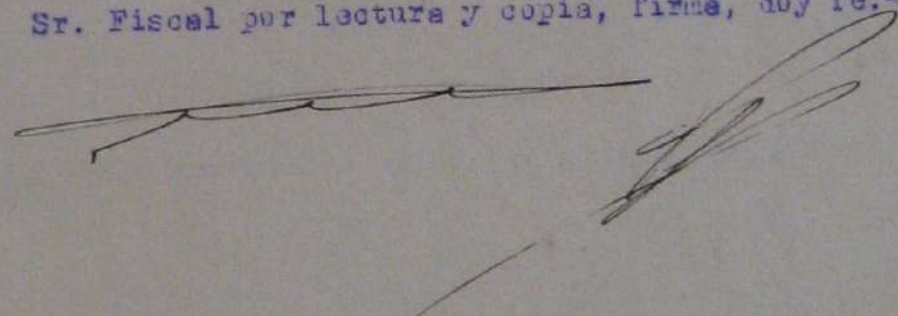
Providencia Sr. Sevilla tres de noviembre de mil novecientos y tres  
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

La anterior comunicacion a sus antecedentes a los efectos procedentes.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Notificacion.-Seguidamente notifiqué la anterior providencia al  
Sr. Fiscal por lectura y copia, firme, doy fé.-

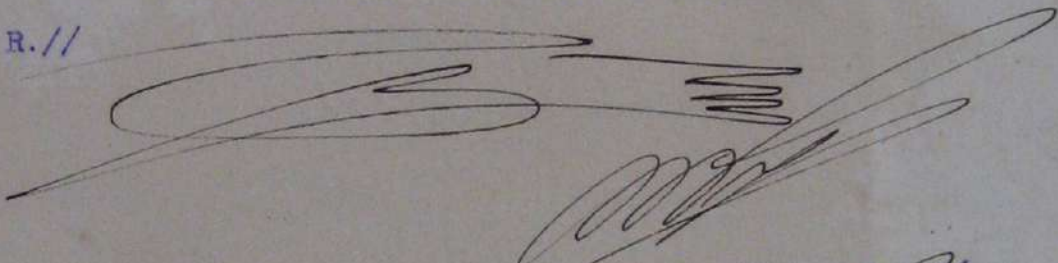
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.A smaller handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected strokes.

Providencia Sr. Sevilla siete de noviembre de mil novecientos  
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

Librese oficio al Sr. Jefe de la Sub-Pagaduria de Haberes de Cadiz, interesandole comuniqué a este Juzgado que cantidad en pesetas se les retiene mensualmente a los procesados don Antonio Vega Martin de Oca y don Apolo Ruiz Marsset, ambos Comandantes de Infanteria.

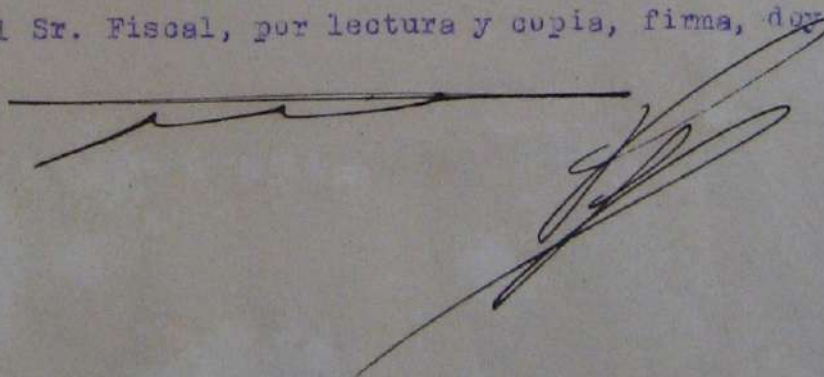
Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-

Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia a  
al Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, doy fé.-



JEFATURA  
DE  
TENDENCIA  
BASE NAVAL  
DE  
CADIZ

Número 743

12

En contestacion a su atto  
escrito de fecha 7 actual enque  
interesa conocer la cantidad que  
se le retiene mensualmente de los  
sueldos que disfrutan los Comandantes  
Don Antonio Vega Montes  
de Oca y Don Apolo Ruiz Marsed  
tengo el gusto de manifestarle,  
que los expresados no pertenecen  
ni cobran sus haberes por ésta  
Subpagaduria.

Cadiz a 9 de Noviembre de 1.932.

*Antonio J. de Benavente*

Señor Juez Especial-

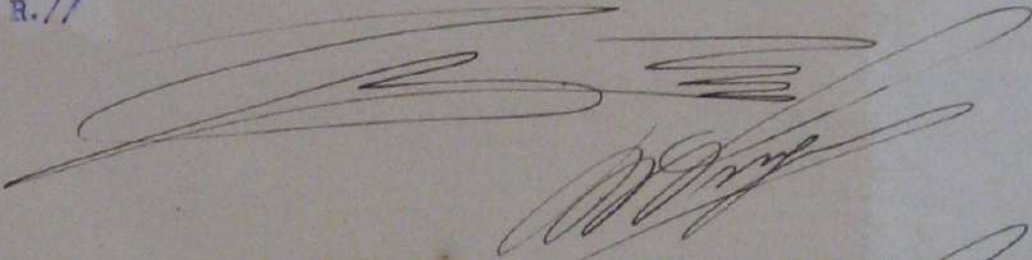
S E V I L L A .-

Providencia Sr. Sevilla diez de noviembre de mil novecientos  
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

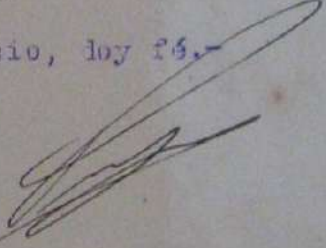
La anterior comunicacion unase al ramo de su referen-  
cia, y en su vista librese nuevo oficio al Jefe de la  
Sub-Pagaduria de Haberes Militares de Cadiz, sobre  
los mismos extremos que el que se le envió en siete  
de los corrientes.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

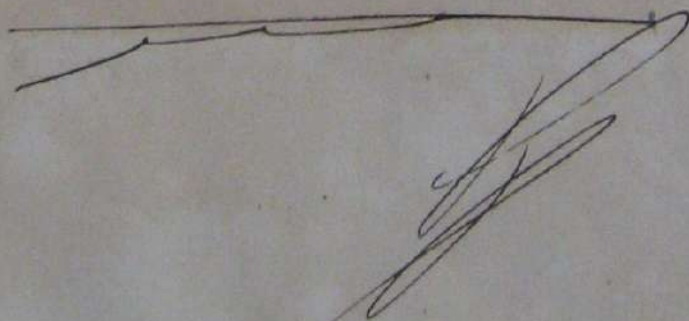
R.//



Diligencia.-Seguientemente se expide el oficio, doy fé.-



NOTIFICACION.- En el mismo dia notifiqué la anterior resolucian  
al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



14

JEFATURA  
DE  
INTENDENCIA  
BASE NAVAL  
DE  
CADIZ

Número..... 348

En contestacion a su ofi-  
cio de fecha 10 actual en que ma-  
nifiesta que con fecha 29 del pa-  
sado el Excmo. Sr. General de la Di-  
vision organica ordena a esta Je-  
fatura de la subpagaduria de Ha-  
beres la retencion mensual de los  
haberres que les corresponde a los  
Comandante de Infanteria hoy pro-  
cesados Don Antonio Vega Montes  
de Oca y Don Apolo Ruiz Masset,  
tengo el gusto de manifestarle  
que hasta la fecha no se ha reci-  
bido orden alguna en este sentido  
por lo que nuevamente insisto so-  
bre lo que le manifesté en mi es-  
crito nº 543 de fecha 11 actual.

Cadiz 14 de Noviembre de 1.932.

*Antonio J. de*

ez Especial de S E V I L L A .-

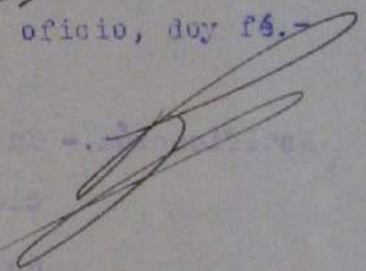
Previdencia Sr. Sevilla diez y ocho de noviembre de mil novecientos  
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos. años de edad.

La anterior comunicacion unase el ramo, y en su vista librese oficio al Excmo. Sr. Fiscal, digo General de esta Segunda Division Orgánica, reiterandole lo que se le interessaba en oficio de diez de octubre anterior. Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

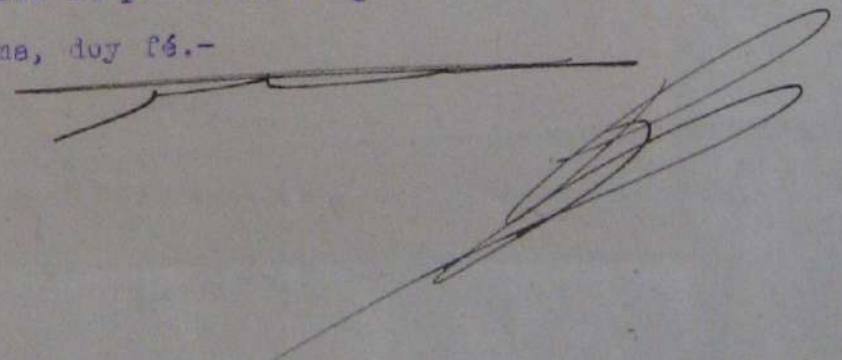
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expite el oficio, doy fé.-



Notificacion.- En el mismo dia notifiqué en forma legal al Sr. Fiscal la providencia que antecede por lectura y copia, firma, doy fé.-



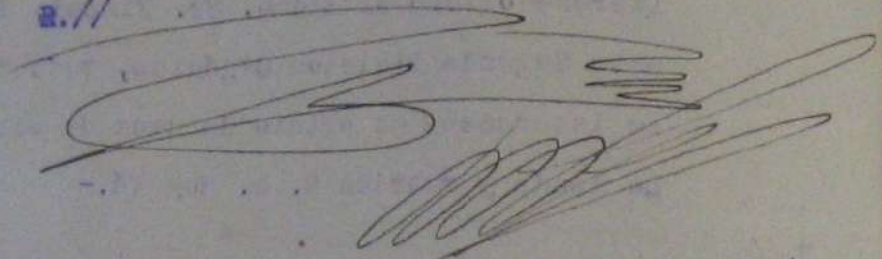
Sevilla tres de diciembre de mil novecientos

veintidós y dos.


Recuerdese al Excmo. Sr. General de esta D. N. que en virtud de la contestación al oficio pendiente.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

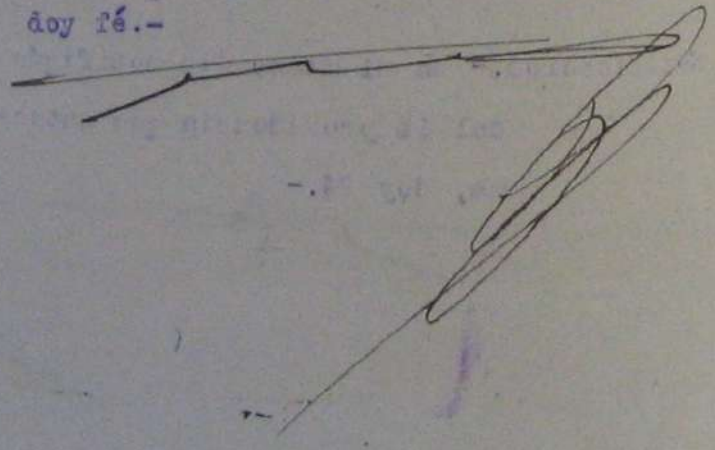
R.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



Notificación.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firmada doy fé.-





NDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

ciado

N.º 14

La Habilitación Perceptiva de la Sala de lo Cívico en escrito 25 del anterior se dice lo que sigue:

"Como Sr. - Tengo el honor de participarle una respetable autoridad en cumplimiento de cuanto tiene a bien ordenarme en su superior escrito de fecha 25 del que traslado otro del Ilustre Señor Juez Delegado Especial de la Sala de lo Cívico del Tribunal Supremo en esa División referente a la retención de la parte proporcional de los sueldos que perciben los procesados Don Antonio Vega Montes de Oca y Don Apolo Ruiz Macot, Comandantes de Infantería, hasta cubrir la suma de 10,000 pesetas que a cada uno les exijan; que los expresados Jefes no han sido declarados disponibles hasta el día 11 del actual, (D.O. n.º 26) por lo que concuerda esta en la nómina de ésta Habilitación Perceptiva de haberes en la de Diciembre próximo.- Los haberes correspondientes al mes actual y anteriores los perciben por el Regimiento de Infantería n.º 27 en donde se encontraban destinados.- Tanto el escrito n.º 7 de fecha 18 del corriente como las copias de los Iltracos Sr. Juez Especial y Auditor de la División obran en poder de ésta Habilitación, pero sin que puedan surtir efectos hasta que en fin de diciembre sean libradas por la Intendencia los haberes correspondientes a las nóminas en que figuren los Jefes aludidos, en cuyo momento se dará cuenta al citado Juez Especial y a ésta División de haber efectuado el descuento.

Lo trasladado a V. S. I. a sus efectos como resultado de su escrito de 18 del mes anterior.

Señalado en Lima a los 14 días del mes de Diciembre de 1917.



Para  
de la Secretaría de Justicia

Manuel M. de la Cruz

Ilustre Sr. Jefe Especial Delegado de la Sala  
del Supremo  
Plaza